



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, actuando como representante legal de la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20244700069762 del 17 de junio de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz*" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 18 de agosto de 2024.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.625).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 172 del 5 de julio de 2024, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 18 de agosto de 2024.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 5 de julio de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20242300000956 del 18 de julio de 2024, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

CONTEXTO PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados es un área protegida de 61.373,49 hectáreas¹ que se localiza entre los municipios de Villamaría, Caldas; Santa Rosa de Cabal y Pereira en Risaralda; Salento en Quindío; y, Herveo, Casablanca, Villahermosa, Murillo, Santa Isabel, Anzoátegui e Ibagué en el departamento del Tolima.

El Parque Nacional fue creado mediante el Acuerdo 15 del 28 de marzo de 1973 del INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 148 del 30 de abril de 1974 del Ministerio de Agricultura. El área protegida tiene un rango altitudinal que va desde los 2.600 hasta los 5.321 msnm, su geología está marcada por su pertenencia al conjunto volcánico que se extiende desde los andes de Nariño hasta la cadena volcánica Ruiz-Tolima, por otro lado, los biomas presentes en el parque son los de Páramo, Bosque Altoandino y Glaciar (PNNC, 2017).

¹ Concepto de precisión de límites 20222400000456



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024”

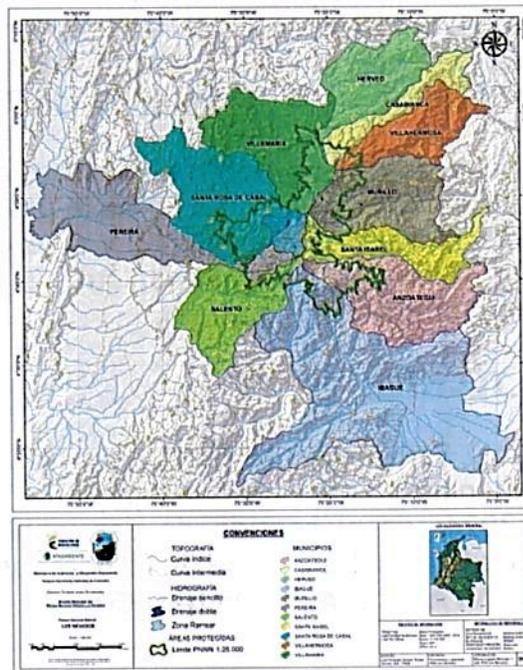


Figura 1. Ubicación Parque Nacional Natural Los Nevados (PNN, 2017)

El PNN Los Nevados cuenta con un Plan de Manejo adoptado mediante Resolución 052 del 26 de enero de 2007 y con vigencia ampliada mediante la Resolución 018 del 19 de junio de 2012. En este plan de manejo se establecen tres objetivos de conservación,

1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto andinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.
2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.
4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo - Cerro Machín.

Para el cumplimiento de los objetivos de conservación el área protegida establece una zonificación de manejo, en donde se encuentran las siguientes categorías zona primitiva, zona intangible, zona de recuperación natural, zona de recreación general exterior, zona de alta densidad de uso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

CARACTERÍSTICAS PROYECTO

El proyecto audiovisual deriva de una actividad deportiva de alta montaña, denominada "Maratón Nevado del Ruiz", la cual desarrollará actividades de atletismo en el trayecto brisas-Arenales dentro del área protegida el dieciocho (18) de agosto de 2024. Esta actividad contempla el ingreso de 250 personas entre logística y deportistas, ingreso que fue autorizado por la jefe del área protegida con oficio 20246200002031.

Teniendo en cuenta lo anterior, la producción "Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz" tiene el objetivo general de "...posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo sostenible, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan", y sus objetivos específicos son:

- 1. Crear conciencia social, ambiental y deportiva sobre nuestros recursos paisajísticos y naturales.*
- 2. Vincular a las diferentes disciplinas deportivas de montaña no solo dentro de un Festival, sino, dentro de una región y crear una comunidad fuerte que sea referente a nivel nacional e internacional.*
- 3. Institucionalizar a nivel nacional e internacional el Festival de la Montaña, y sus deportes y actividades de montaña, como un evento emblemático de la región.*

Cronograma

*Para el desarrollo de actividades el solicitante planea ingresar al PNN Los Nevados el día **dieciocho (18) de agosto de 2024**, permaneciendo en el área protegida en horas de la mañana principalmente.*

Sitios de filmación

Las actividades de filmación dentro del Parque Nacional se desarrollarán en la vía carretable que conduce del sector de Brisas la cabaña de Arenales (En recuadro rojo)

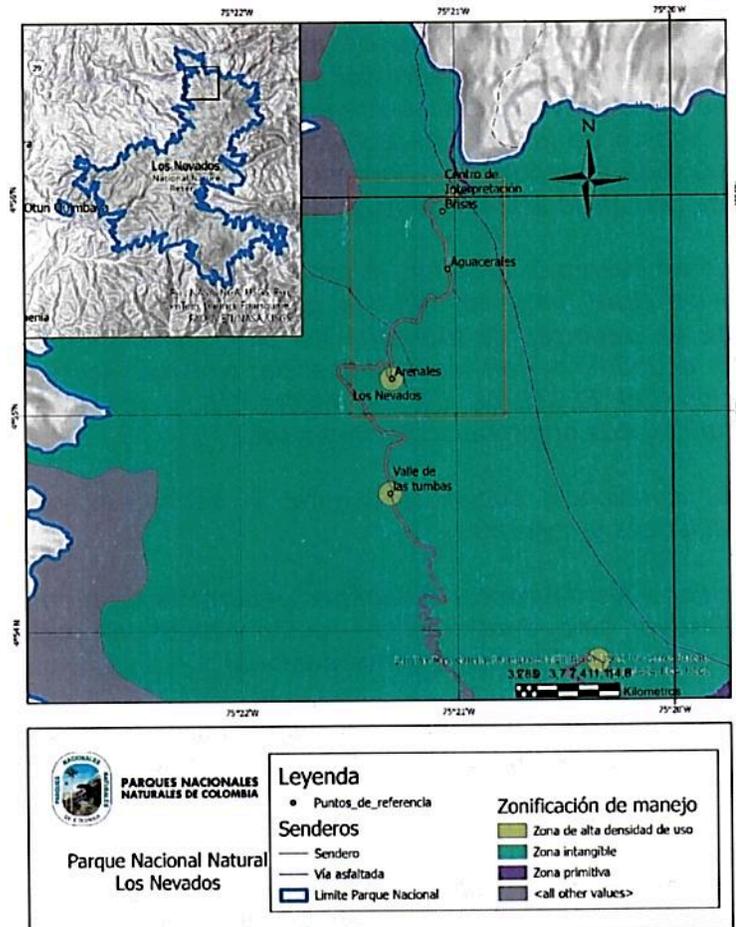
aje



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024”**



*Figura 2 Zonificación de manejo PNN Los Nevados y lugar de filmación solicitado
Fuente: GDB Plan de Manejo, Parques Nacionales Naturales de Colombia*

Teniendo en cuenta el lugar de filmación referenciado por el solicitante, y la zonificación del PNN Los Nevados, se identifica que la actividad se desarrollará en la Zona de Alta Densidad de Uso, las cuales contemplan las siguientes actividades permitidas

Zonificación	Intención de Manejo / uso principal	Actividades permitidas
Zona de alta densidad de uso (ZnADU-1)	Generar un uso apropiado de las zonas de uso público del parque por parte de los visitantes sin que vulneren los valores naturales y culturales del Área	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de las acciones incluidas en el documento de planeación Ecoturística POE. 2. Acciones derivadas de la prevención y la gestión del riesgo. 3. Generación de espacios para implementar acciones de educación e interpretación ambiental.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

Zonificación	Intención de Manejo / uso principal	Actividades permitidas
	Protegida, mejorando la experiencia y seguridad del visitante.	<ol style="list-style-type: none">4. Acciones de prevención, vigilancia y control para verificar que no se excedan los límites de capacidad de carga ecoturística y se cumpla lo establecido en la regulación de la actividad ecoturística5. Regulación de uso del recurso hídrico6. Proyección de acciones de mantenimiento y mejoramiento de la planta física y la infraestructura para la adecuada prestación de servicios ecoturísticos y el ejercicio de la autoridad ambiental.7. Acciones de prevención, vigilancia y control a fin de evitar accesos y usos no permitidos.

Respecto al pronunciamiento del Área Protegida, el día 5 de julio de 2024 la jefe Astrid Liliana Mosquera, remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el concepto técnico 20246200000306, en el concepto se concluye:

"Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el proyecto se considera VIABLE..."

Adicionalmente, el área protegida plantea consideraciones logísticas para el desarrollo del proyecto, dentro de las cuales se resalta la exigencia de póliza de seguro y rescate acorde a la Resolución 092 de 2018 y a la condición de Alerta Amarilla dentro de la cual se encuentra el Volcán Nevado del Ruiz, por lo cual según su nivel de actividad se podrá ordenar cierre y evacuación de la zona.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en la zonificación definida por el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, no se contemplan prohibiciones específicas para las actividades de filmación y fotografía, y que el proyecto contempla la implementación de acciones incluidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, como lo es los deportes de alta montaña, se considera compatible el desarrollo proyecto audiovisual con la reglamentación del área protegida.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que el pronunciamiento emitido por el área protegida es favorable, **se concluye que es viable autorizar el permiso para desarrollar el proyecto Audiovisual "Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz" dentro del PNN Los Nevados en la vía Carretable que conduce del sector de Brisas a la cabaña Arenales.**

Hospedaje, transporte, alimentación, servicios sanitarios:

El desarrollo del proyecto no contempla hospedaje, toda vez que las actividades se realizarán en un solo día. Respecto a la gestión de residuos el solicitante manifiesta que la actividad a desarrollar prohíbe el uso de poliestireno expendido y otros plásticos de un solo uso, adicionalmente se establecerán bolsas para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 7 0 DE 0 5 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

recolección segregada de residuos en los sectores de Brisas y Arenales, los cuales serán trasladados a la ciudad de Manizales y serán gestionados con la Empresa del Servicio Público de Aseo local.

Uso de aeronaves no tripuladas

Para la evaluación de este ítem se tienen en cuenta las indicaciones dadas por las circulares No. 20192000006213 y 20222400000014 emitidas por Dirección General y el Grupo de Gestión del Conocimiento y la Innovación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de las cuales se expresa:

- 1. La operación de UAS con fines recreativos o deportivos no están permitidas.*
- 2. La operación de UAS por parte de usuarios externos a Parques Nacionales Naturales, solo **se podrán realizar en el marco del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías**, reglamentado por la Resolución No. 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones" modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, aclarando que dichos usuarios deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución No. 04201 del diciembre 27 de 2018 de la Aerocivil.*

Eventualmente y previa evaluación técnica, se puede permitir el uso de UAS en el marco de actividades de investigación científica, reguladas por el Decreto 1076 de 2015.

*Así las cosas, en la respuesta remitida al requerimiento de información complementaria, la cual fue enviada a esta dependencia por correo electrónico el día 12 de julio de 2024, el solicitante manifestó que no se usarían drones en el marco del permiso solicitado, por lo cual el desarrollo de la actividad a autorizar **No Contempla el uso de Aeronaves no tripuladas o dron.***

NATURALEZA DEL PROYECTO Y TARIFA

*El proyecto "Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz " es una producción audiovisual que tiene como objetivo general "...posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo sostenible, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA", y los eventos que en este se enmarcan", y dentro de sus objetivos específicos el "Crear conciencia social, ambiental y deportiva sobre nuestros recursos paisajísticos y naturales"; así mismo, la promoción de actividades deportivas de alta montaña están contempladas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida, por lo tanto, se concluye que dicho proyecto involucra de manera primaria los aspectos naturales, histórico-culturales o ambientales de los Parques Nacionales Naturales Los Nevados lo cual coincide con los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, como **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL** y por tanto está **exento** de por el concepto de tarifa de la actividad.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.750)**.

REFERENCIAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2017). Plan de Manejo Parque Nacional Natural Los Nevados. Dirección Territorial Andes Occidentales.

CONCEPTO

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para el proyecto Audiovisual Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz " se considera **VIABLE** autorizar el permiso a desarrollarse en el sitio **vía carretable que conduce del sector Brisas a la cabaña de Arenales**, este ubicado dentro del **Parque Nacional Los Nevados**, el permiso contempla el desarrollo de actividades el día **18 de agosto de 2024**. Lo anterior acorde a las actividades de filmación solicitadas por el señor **Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.107.531, en su condición de representante legal de la sociedad **Festival de la Montaña S.A.S.** identificada con número NIT No. 901.475.313-7.

Así mismo, se recalca que para desarrollar proyecto audiovisual que se relaciona con una actividad deportiva, el solicitante deberá contar con los respectivos permisos para desarrollar las actividades deportivas de montaña en el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, acorde al lineamiento adoptado mediante Resolución 474 de 2018.

En el desarrollo del proyecto, el señor **Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda** y el equipo de producción deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto de manera previa con la Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de coordinar la socialización previa con las comunidades locales, el ingreso al Parque, la programación del correspondiente acompañamiento y recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.

El contacto se podrá realizar en el PNN Los Nevados a través de los correos nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co.

2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios y fechas reseñadas en este concepto.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

4. El señor **Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El señor **Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
9. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
13. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
14. No utilizar equipos para realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
15. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe Portar documentación de identidad.
16. Para el presente proyecto No se autoriza uso de aeronaves no tripuladas UAS (drones).
17. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

De igual manera se considera **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de nueve (9) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto las cuales se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO - ROL
1	Miguel Uribe Londoño	CC 1.053.778.633	Logística
2	German Jiménez	CC 16.072.036	Logística
3	Santiago Manrique Leal	CC 75.085.528	Logística
4	Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda	CC 75.107.531	Logística
5	Paula Andrea Orozco	CC 24.339.164	Logística
6	Ana María Busi Quijano	CC 1.062.277.590	Logística
7	Julián Volveras	CC 1.151.950.300	Logística
8	César Ramos Aristizábal	CC 1.053.825.604	Logística
9	Mario Felipe Cardona gallego	CC 1.053.789.512	Logística

Equipos:

Para las actividades de filmación dentro del Parque Nacional se autoriza el ingreso de los siguientes equipos:

#	UND	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO	MARCA
1	1	Cámara d750	NIKON
2	1	Cámara z50	NIKON
3	1	Lente 14mm	-
4	1	Lente 80 - 200 mm	-
5	1	Lente 50 mm	-
6	1	Lente 85 mm	-
7	2	Flash tt 600	-
8	1	Cámara Sony A7III	SONY
9	1	cámara Sony A7IV,	SONY
10	1	lente 28-75mm	-
11	1	lente 16mm	-
12	1	micrófono Rode Videomic	RODE
13	1	Trípode	-

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

Artículo 2.2.2.1.15.1.: *Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*
2. *La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.*
3. *Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.*
4. *Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.*
5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 2.2.2.1.15.2.: *Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Así mismo se deberán tener en cuenta las prohibiciones contempladas en el Plan de Manejo del área protegida, las cuales se encuentran transcritas en las consideraciones técnicas del presente concepto.

NATURALEZA DEL PROYECTO Y TARIFA

*Según lo expuesto en las consideraciones técnicas del presente concepto, en el marco de la Resolución 396 de 2015, el proyecto se clasifica como **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL** y por tanto está **exento** de pago por concepto de tarifa de la actividad*

SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.750)**.*

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado "Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día **18 de agosto de 2024**, el cual fue solicitado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, bajo las condiciones arriba descritas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, para el proyecto denominado "*Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz*" a desarrollarse en el sitio vía carretable que conduce del sector Brisas a la cabaña de Arenales al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día **18 de agosto de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.750)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir al titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto de manera previa con la Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de coordinar la socialización previa con las comunidades locales, el ingreso al Parque, la programación del correspondiente acompañamiento y recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.

El contacto se podrá realizar en el PNN Los Nevados a través de los correos "nevados@parquesnacionales.gov.co"
"johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co"

2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios y fechas reseñadas en el concepto técnico No. 2024230000956.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
4. El personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El peticionario y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
9. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.

10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en las Áreas Protegidas, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
13. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
14. No utilizar equipos para realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
15. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe Portar documentación de identidad.
16. Para el presente proyecto No se autoriza uso de aeronaves no tripuladas UAS (drones).
17. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística se deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, igualmente las personas deberán realizar el pago del valor por concepto de ingreso establecido, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

Artículo 4. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 05 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, actuando como representante legal de la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** con NIT 901.475.313-7 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.170 DE 05 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-014-2024"**

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Revisó y aprobó:

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

Expediente: PFFO-014-2024